



Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

"OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de Operador Logístico Nacional para las Macrorruedas, Ruedas de Negocio, Agendas de Negocios, Encuentros Académicos, Eventos Institucionales, Ruedas de Prensa, Eventos y Congresos y otros requerimientos especiales solicitados por la entidad".

1. INTERESADO UNO - ORGANIZACIÓN PROYECTOS COLOMBIA

1.1. PREGUNTA #1:

Una vez revisados los numerales 4.2.4. Convenios y créditos vigentes con centros de convenciones y recintos feriales; y el 4.2.5. convenios y créditos vigentes con cadenas hoteleras y hoteles, podemos observar claramente que la Entidad lo que busca es limitar la participación de oferentes al requerir este tipo de documentación con ese nivel de detalle; cabe recordarle al comité estructurador que, los operadores logísticos por su esencia jurídica son empresas especializadas en la ejecución de eventos a nivel local, distrital, departamental y Nacional, buscando siempre la correcta ejecución del contrato.

El cumplimiento y acreditación de estos requisitos no son coherentes con lo determinado en el mercado que nos compete para este proceso, lo cual implica una errónea planeación cuyo resultado no será basado en el principio de selección objetiva, descrito en el manual de contratación de la entidad Fiducoldex- Procolombia la cual define.

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

En consecuencia, y conforme a lo descrito en los términos de referencia se estaría hablando incluso de un favorecimiento de oferentes al solicitar requisitos subjetivos y poco probables de acreditación, ya que no dependen del oferente sino de un" tercero" que cuenta con libre albedrio de generar dichos documentos con las condiciones planteadas por la Entidad.

Así las cosas, se solicita a la entidad validar y reajustar estos numerales, aduciendo las razones anteriormente planteadas y sobretodo ajustado con la realidad del mercado para oferentes de operación logística de eventos.

RESPUESTA PREGUNTA #1:

Nuestra experiencia nos ha mostrado que solicitar en los criterios de convenios y créditos vigentes, nos permitirá garantizar el acceso rápido a reservas, gestión y pagos oportunos a los recintos feriales y cadenas hoteleras. Los recintos feriales y cadenas hoteleras requeridas





en estos TDR responden a que son estratégicos para PROCOLOMBIA para las actividades de promoción ya que cumplen con la infraestructura y estándares de calidad para el efectivo y eficaz desarrollo de las actividades.

Finalmente señalamos que este no es un requisito habilitante que limite la participación de los oferentes, hace parte de los criterios calificables dando la posibilidad de que los oferentes puedan cumplir con este criterio y les otorgaría puntos en la calificación total.

1.2. PREGUNTA #2:

Conforme a lo descrito en el numeral 4.2.4. Convenios y créditos vigentes con centros de convenciones y recintos feriales, la entidad manifiesta:

"El proponente que presente certificaciones suscritas por los representantes legales de los centros de eventos y recintos feriales a nivel nacional y/o copia de los convenios vigentes con tales centros y recintos (el objeto del convenio es alquilar estos espacios feriales y con créditos), que son estratégicos para PROCOLOMBIA debido a que gran parte de las actividades de promoción son realizadas en el Marco de eventos nacionales organizados por Gremios y/o sectores productivos y se llevan a cabo en los siguientes centros de eventos y recintos feriales, obtendrá la puntuación correspondiente por cada certificación detallada a continuación:

Recintos Feriales	Razón social	PUNTOS
	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona	
Corferias	Franca	3
	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona	3
Ágora	Franca	
Centro de Eventos Valle del Pacífico	Grupo Heroica S.A.S	2
Plaza Mayor	Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.	3
Puerta de Oro	Corferias Inversiones S.A.S	2
Centro de Convenciones Cartagena de		1
Indias	Grupo Heroica S.A.S	
	Corporación Centro de Convenciones Ciencia y Tecnología Innovación y	1
Centro de convenciones Neomundo	Cultura de Bucaramanga Neomundo	
Expofuturo	Cámara de Comercio de Pereira	1

^{• &}quot;Las certificaciones y/o Convenios para ser válidas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:

^{- [...]} Valor del Convenio y/o Crédito disponible de mínimo de \$200.000.000 millones...." Así las cosas, una vez realizada la gestión con el centro de convenciones Ágora para obtener el puntuaje asignado (3 puntos), el coordinador comercial manifiesta de manera vehemente:







Por ende, se solicita amablemente a la entidad:

- a. Eliminar el recinto ferial del Ágora y redistribuir los puntos asignados descritos en el cuadro de convenios y créditos vigentes, ó
- b. Sugerir otros Recintos feriales con los cuales se pueda realizar el trámite sugerido en los términos de referencia ó
- c. A elección del oferente, proponer un recinto ferial o centro de convenciones a nivel nacional

RESPUESTA PREGUNTA #2:

Se acepta la solicitud. Se elimina del cuadro el recinto ferial Ágora y se reparte la puntuación entre otros centros de eventos y/o recintos feriales. Ver Adenda No. 4

2. INTERESADO DOS – INMOV SAS

2.1. PREGUNTA #1:

Luego de analizadas las respuestas a las observaciones presentadas al proceso, queremos solicitar muy respetuosamente que para el caso de las oficinas propias como mínimo en las siguientes ciudades del territorio Nacional: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena, para le caso de Medellín sea válido contar con la oficina en el municipio de Envigado ya que hace parte del área metropolitana.

RESPUESTA PREGUNTA #1:

Se acepta favorablemente esta solicitud. Se aceptarán oficinas ubicadas en Medellín y su área metropolitana. Ver Adenda No. 4.





3. INTERESADO TRES - IMAGROUP COLOMBIA SAS

3.1. PREGUNTA #1:

¿Se permite realizar uniones temporales con empresas de transportes? Si bien no cuentan con un objeto social relacionado al objeto del proceso, contar con transporte es inherente a la operación logistica a desarrollar.

RESPUESTA PREGUNTA #1: No se acepta favorablemente la solicitud. Se confirma lo señalado en el numeral 3.1. reiterado en el numeral 3.2.1.3 de los términos de la invitación, respecto a que el objeto social principal del proponente debe relacionarse directamente con el objeto de la invitación.

3.2. PREGUNTA #2:

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que solo solo una de las empresas cumpla con el siguiente requisito resaltado en pantallazo adjunto a continuación, en el sentido de que una de las compañías cumpla estrictamente con los servicios de operador logístico.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley:

- (a) Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas y registradas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.
- (b) Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por hasta dos (2) personas jurídicas nacionales.

Las personas juridicas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal, deberán estar debidamenteconstituidas y contar con capacidad legal, respectivamente, previo a la fecha de presentación de la propuesta.

El objeto social o actividad principal de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal debe guardarrelación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quienserá el contacto permanente con **PROCOLOMBIA**.

Solicitud que se realiza, por lo anteriormente indicado: las empresas de transportes no cuentan con un objeto social directamente relacinado al objeto del contrato, sin embargo, para la prestación del servicio y alcance del contrato, tal cual como lo desarrolla el numeral 2.2 "alcance tecnico del contrato" este si se encuentra directamente relacionado a las prestaciones de servicio de transporte. Por lo cual, dos empresas expertas, una en operación logistica, y otra en transporte, son idoneas para unir esfuerzos lograndos capacidad y experticia a la hora de desarrollar correctamente la ejecuón de la operación.

RESPUESTA PREGUNTA #2: No se acepta la solicitud. Se mantiene los términos en la forma inicialmente prevista.





4. INTERESADO CUATRO - RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.

4.1. PREGUNTA #1:

Garantía de seriedad de la propuesta: Por medio de la presente solicitamos se modifique lo exigido en el numeral 3.2.1.5. de los términos de referencia, la cual establece lo siguiente:

3.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por laSuperintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente a **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)** y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de laInvitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por su parte, el presupuesto del presente proceso se estima en alrededor de dos mil novecientos setenta y cinco millones de pesos M/L (\$2.975.000.000), lo anterior de conformidad con el documento de respuesta de las observaciones, en específico en la pregunta No. 5 del interesado MANUEL HERNANDEZ.

Frente al valor de la garantía de la seriedad de la oferta exigida en el numeral 3.2.1.5. de los términos de referencia, se observa que esta no se adecua a la naturaleza y exigencias de este tipo de pólizas en el mercado.

La naturaleza de los seguros, dentro de los cuales se encuentran las pólizas de la seriedad de la oferta, es de carácter indemnizatorio, pues lo que se busca con el contrato de seguro es que se repare el daño al asegurado cuando el siniestro ocurra, hasta el monto del valor asegurado que es a lo que está obligado el asegurador.

Ahora, los riesgos asegurados por la garantía de seriedad de la oferta son:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De lo expuesto, se encuentra entonces, que los perjuicios amparados por la seriedad de la oferta, se refieren a los costos de apertura, trámite del proceso de licitación y perjuicios por la no suscripción del contrato.

Frente a este tema, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:





¿CUÁL DEBE SER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA?

Enviado por natalia aquilar el Mar. 02/07/2017 - 11:46

El valor asegurado de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para determinar la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Decreto 1082 de 2015 establece las siguientes reglas al respecto:

- 1. Las ofertas presentadas en subasta inversa y concurso de méritos debe ser el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
- 2. En el proceso de contratación de un acuerdo marco de precio su valor debe ser de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en adelante SMMLV.
- 3. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado del Proceso de Contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas

Valor de la oferta	Suficiencia de la garantia
1.000.0000-5.000.000 SMMLV	2.5% del valor de la oferta
5.000.000-10.000.000 SMMLV	1% del valor de la oferta
Superior a 10.000.000 SMMLV	0,5% del valor de la oferta

Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9

En virtud de la característica indemnizatoria del contrato de seguro, en este caso de la garantía de la seriedad de la propuesta, no resulta posible la expedición de la misma de conformidad con lo exigido en el numeral 3.2.1.5. de los términos de referencia, lo anterior, debido a que la garantía solicitada corresponde al 67.23% del valor del presupuesto de la invitación, lo cual se encuentra por fuera del mercado, porque el análisis que se hace desde las aseguradoras es que en el supuesto en que la entidad requiera hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, se estaría enriqueciendo a la entidad, toda vez que los costos en los que se incurrió para la publicación y apertura del proceso no corresponden al 67.23% del presupuesto del proceso, por lo que no resulta viable la expedición de la póliza solicitada.

De conformidad con lo anterior y con el fin de adecuar lo solicitado en los términos de referencia a las condiciones de mercado y la pluralidad de oferentes, se le solicita a la entidad modificar la exigencia del numeral 3.2.1.5. garantía de seriedad de la oferta, en el sentido de reducir el valor solicitado de dos mil millones de pesos, equivalente al 67.23% del presupuesto del proceso, llevándolo al 10% del valor del presupuesto oficial, es decir, doscientos noventa y siete millones quinientos mil pesos M/L (\$297.500.000).

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se acoge favorablemente la solicitud. Se ajusta el valor de la garantía de seriedad de la oferta que debe presentar el proponente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$297.500.000). Ver Adenda No. 4.

5. INTERESADO CINCO – ESTRUCTURAS ALTERNATIVAS

5.1. PREGUNTA #1:

Conforme a lo descrito en el numeral 4.2.2. CONVENIOS Y CREDITOS CONCENTROS DE EVENTOS Y RECINTOS FERIALES (16 PUNTOS) determina que:

"El proponente que presente certificaciones suscritas por los representantes legales de los centros de eventos y recintos feriales a nivel nacional y/o copia de los convenios vigentes con tales centros y recintos (el objeto del convenio es alquilar estos espacios feriales y con créditos), que son estratégicos para PROCOLOMBIA debido a que gran parte de las actividades de promoción son realizadas en el Marco de eventos nacionales organizados por Gremios y/o sectores





productivos y se llevan a cabo en los siguientes centros de eventos y recintos feriales, obtendrá la puntuación correspondiente por cada certificación detallada a continuación:

Recintos Feriales	Razón social	PUNTOS
	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona	
Corferias	Franca	3
	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona	3
Ágora	Franca	
Centro de Eventos Valle del Pacífico	Grupo Heroica S.A.S	2
Plaza Mayor	Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.	3
Puerta de Oro	Corferias Inversiones S.A.S	2
Centro de Convenciones Cartagena de		1
Indias	Grupo Heroica S.A.S	
	Corporación Centro de Convenciones Ciencia y Tecnología Innovación y	1
Centro de convenciones Neomundo	Cultura de Bucaramanga Neomundo	
Expofuturo	Cámara de Comercio de Pereira	1

- Las certificaciones y/o Convenios para ser válidas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:
- Nombre completo y NIT de la entidad con la entidad que se tiene el convenio. Descripción del objeto del convenio.
- Valor del Convenio y/o Crédito disponible de mínimo de \$200.000.000 millones.
- Duración del convenio (Fecha de Inicio y de terminación la cual no debe ser inferior a doce (12) meses con posterioridad al cierre de la invitación)
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Fecha de expedición."

Y una vez analizadas las respuestas dadas por la entidad el 18 de noviembre de 2022, frente a las inquietudes planteadas por lo interesados en participar en el presente proceso de selección, en especial a lo referentes a este punto, donde se indica en la respuesta a la pregunta #4:

PREGUNTA #4:

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO. Por cada certificación adicional de Cobertura del Proponente, relacionada con oficinas propias, en diferentes ciudades capitales a nivel nacional

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitamos, cordialmente cambiar este criterio de evaluación

CRITERIO. Convenios y créditos vigentes con centros de eventos y recintos feriales, El proponente que presente certificaciones o copia de los convenios suscritos con los centros de eventos y recintos feriales a nivel nacional

CRITERIO. Convenios y créditos vigentes con Cadenas Hoteleras. El proponente que presente certificaciones o copia de los convenios suscritos con Cadenas Hoteleras

Observación. No entendemos este criterio de evaluación, en vista que es discreción de la empresa logística pagar de contado o a crédito los centros de eventos y recintos feriales a nivel nacional y Cadenas Hoteleras, además el operador logístico debe de cumplir con los indicadores financieros que dan seguridad a Procolombia su solidez de flujo de capital. Y si profundizamos el contratista tiene la obligación de tomar pólizas de cumplimientos.





RESPUESTA PREGUNTA #4:

Nuestra experiencia nos ha mostrado que solicitar los criterios de convenios y créditos vigentes nos permitirá garantizar el acceso rápido a reservas, gestión y pagos oportunos a los recintos feriales y cadenas hoteleras. Frente al tema de los indicadores financieros, estos

son de cara a ProColombia, sin embargo, estos recintos y cadenas exigen otro tipo de indicadores independientes a los solicitados por ProColombia.

Frente al criterio de certificación adicional por Cobertura del Proponente señalamos que, por la diversidad de eventos a nivel nacional, es importante para PROCOLOMBIA que se tenga la mayor cobertura de ciudades donde el operador tenga operación permanente.

Consideramos que lo requerido por la entidad en este sentido, no se ajusta con lo dispuesto en el manual de contratación para Ficucoldex-Procolombia:

1. Aduciendo lo descrito en el manual de contratación específicamente en el numeral 1.4. donde establece de manera clara que, los procesos deben estar supeditados al PRINCIPO DE PLANEACIÓN considerando que: "al trámite contractual antecederá una debida planeación por parte del área solicitante, con el fin de contribuir en forma eficiente al cumplimiento de los objetivos trazados por PROCOLOMBIA. La planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de contratación, definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de ejecución, la supervisión, el seguimiento del contrato y, en general, todas las actividades necesarias para que el mismo cumpla con su finalidad.

A todas luces la Entidad con este requerimiento vulnera de manera directa este principio, toda vez que se evidencia, la falta de conocimiento con respecto a las limitaciones jurídicas que tienen algunos los Recintos Feriales para expedir este tipo de documentos; ya que manejan dineros públicos y por Ley no se les permite tramitar o expedir este tipo de compromisos contractuales con un tercero interesado.

Así las cosas, el Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio civil – Concepto Salara de consulta CE 8211 de 1996, ratifica expresamente:

...(...) "En los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben definirse reglas objetivas, justas y claras y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, exoneraciones de responsabilidad que pudiera derivar de los datos, informes o documentos que se suministren para acreditar ciertos hechos.

En efecto, en los términos de referencia deben establecer pautas que deben servir de fundamento para la selección del contratista y la futura contratación; en consecuencia, tales documentos deben tener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones, así como deben contener los criterios de selección y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, con sujeción a lo cual debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas.

Consecuentemente, la Entidad, pretende publicar unos términos de referencia donde los futuros proponentes no podrán acreditar el requisito exigido en este numeral y más grave aún no se podrán obtener la totalidad de los puntos (16 puntos) en igualdad de condiciones con el objetivo de ser adjudicatarios del proceso.

2. Con el fin de lograr la acreditación total de este numeral, se ha gestionado el trámite del convenio con las características definidas en los términos de referencia con los centros de convenciones CENTRO DE





EVENTOS DEL PACÍFICO, CENTRO DE CONVENCIONES DE CARTAGENA DE INDICAS, ÁGORA, PLAZA MAYOR y CORFERIAS, y desde la Dirección Comercial han manifestado de manera vehemente que NO DARAN DICHO CERTIFICADO, como consecuencia de lo anterior la Entidad está estableciendo un vacío pre- contractual en la asignación del puntaje correspondiente y promoviendo la corrupción, el tráfico de influencias, y la politiquería en que incurrirán los oferentes para lograr contar con dichos certificados, incluso al punto de llegar a favorecer a la empresa que actualmente ejecuta dicho contrato y que al parecer ya cuenta con los certificados requeridos, pues conocía con antelación las condiciones del presente proceso.

- 3. De acuerdo con lo anterior, exigir algo de imposible cumplimiento, permite que algún (os) oferente(s) presente (n) un documento con circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva con las demás propuestas o que difieran con la realidad, como consecuencia de la falta de conocimiento de la Entidad para este tipo de mercados.
- 4. Cabe recordarle a la Entidad que son los requisitos habilitantes que se establecen en los pliegos de condiciones, como su capacidad técnica, financiera, y jurídica, los que garantizan la idoneidad del proveedor y la posibilidad de que el operador elegido cuente con toda la expertis para la realización de cualquier tipo de evento a nivel nacional de acuerdo con los requerimientos que desde el proceso de planeación, la entidad identificó, y por ende, solicitar este tipo de convenios NO GARANTIZA el acceso rápido a reservas, gestión y pagos oportunos, dado que estos trámites dependen única y exclusivamente de la disponibilidad que tenga el recinto para atender las solicitudes de Procolombia.

Finalmente, queremos aclarar que la disponibilidad de un sitio no se garantiza por el hecho de tener un convenio y un crédito preestablecido, pues en la actualidad el sitio depende del evento a realizar, el aforo que este tendrá, las fechas establecidas para la ejecución del evento, y por ende la disponibilidad que tenga el sitio para un evento de las características requeridas.

Un evento a realizarse en los sitios indicados por la entidad, por las características de estos, no son eventos de menor envergadura, y por lo tanto no son eventos que se desarrollen de la noche a la mañana, por consiguiente le contratista contará con el tiempo suficiente para realizar los acuerdos y/o pagaos que deba realizarse como actualmente se hace con todas las entidades públicas del estado.

Por ende, se solicita a la Entidad que elimine de los términos de referencia el numeral 4.2.4. por imposible cumplimiento en razón a lo expuesto.

RESPUESTA PREGUNTA #1:

Nuestra experiencia nos ha mostrado que solicitar los criterios de convenios y créditos vigentes nos permitirá garantizar el acceso rápido a reservas, gestión y pagos oportunos a los recintos feriales y cadenas hoteleras. Los recintos feriales y cadenas hoteleras requeridas en estos TDR responden a que son estratégicos para PROCOLOMBIA para las actividades de promoción ya que cumplen con la infraestructura y estándares de calidad para el efectivo y eficaz desarrollo de las actividades.





Este no es un requisito habilitante que limite la participación de los oferentes, hace parte de los criterios calificables dando la posibilidad de que los oferentes puedan cumplir con este criterio y les otrogaría puntos en la calificación total.

No obstante lo anterior, se acoge de manera parcial la solicitud eliminando del cuadro el recinto ferial Ágora y se reparte la puntuación entre otros centros de eventos y/o recintos feriales. Ver Adenda No. 4

6. INTERESADO SEIS - AVIATUR SAS

6.1. PREGUNTA #1:

Respetados señores una vez analizados los Términos de Referencia, ponemos a su consideración la siquiente observación:

(d) Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto parapresentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 1

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar este ítem y permitir que se lleve a cabo la figura de consorcio o unión temporal la cual pretende unir esfuerzos financieros, infraestructura, experiencia entre otros y esta se llevaría a cabo permitiendo que cada participante de la unión temporal tenga un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Tal como está planteado en los términos de Referencia, no da a lugar la unión de esfuerzos de las dos empresas puesto que ambas deben cumplir la totalidad de los requerimientos de los pliegos.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente cambiar para que la participación de las dos empresas sea por porcentaje de participación de acuerdo a la conveniencia de estas y para permitir pluralidad de oferentes.

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se precisa que este ítem de cumplimiento por las personas que quieran participar en la forma de consorcio o unión personal, se refiere a la capacidad (facultades y limitaciones) de los representantes legales que conforman dicho consorcio o unión temporal. En este orden de ideas, en el evento que existan limitaciones a las facultades de los representantes legales (ejemplo, limitantes en cuantía para participar en la invitación), estos deberán presentar las autorizaciones necesarias para participar en la invitación y suscribir el eventual contrato, como si presentara la totalidad de la propuesta independientemente (ejemplo, facultad para suscribir la totalidad del contrato independientemente del porcentaje de participación de la unión temporal o consorcio, que para efectos de la cuantía el valor estimado es de dos mil novecientos setenta y cinco millones de pesos M/L (\$2.975.000.000)). Al margen de lo anterior, se aclara que este valor por tratarse de un contrato marco no necesariamente corresponderá al valor que se ejecute durante la vigencia del contrato, dado que este corresponderá a los eventos que se realicen con el





eventual proponente durante la ejecución del contrato y del presupuesto definitivo que se le asigne a la entidad para la ejecución del mismo.

6.2. PREGUNTA #2:

Solicitamos amablemente la ampliación a la fecha de entrega del proceso de licitación.

RESPUESTA PREGUNTA #1

No se acepta favorablemente la solicitud.

La presente se publica el 1 de diciembre de 2022 en la página web https:// <u>www.fiducoldex.com</u> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

PROCOLOMBIA – FIDUCOLDEX